

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

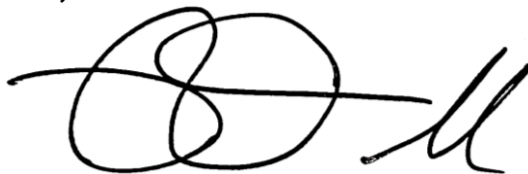
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pertenencia Rad. 11001 31 03 043 **2023** 00166 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado demandante, se dispone:

- 1.-) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, **aceptar el desistimiento** que el demandante hace respecto de la demanda de la referencia¹. Entiéndase que el desistimiento implica renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
- 2.-) Habida cuenta que la parte demandada coadyuvo la terminación², no se condenará en costas.
- 3.-) Sin lugar a desglose como quiera que la demanda se presentó de forma digital.
- 4.-) En firme, la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "014SolicitudTerminacionProceso" "017ImpulsoProcesal"

² Archivo Digital "015PronunciamientoSolicitudTerminacionProceso" "019CoayuboImpulsoProcesal"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7011611c03733742aedc03884ecd0d707e1c34726abad58448b360d05c31ce10**

Documento generado en 24/11/2023 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>